



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D^a. Tania Violeta Gómez López

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Secretaria:

M^a. Paula Serrano Gil

En El Vellón, a veinticinco de Marzo de 2021, en la Casa Consistorial, siendo las 17,00 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 26-02-2021

Se aprueba el Acta

PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de D. [REDACTED] a la instalación de una señal de carga y descarga en la C/ [REDACTED], de El Vellón para facilitar los transportes relacionados con la frutería ubicada en esa calle.

La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para obras de reforma de vivienda situada en C/ [REDACTED], de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto expediente nº [REDACTED]

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de El Vellón consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas Urbanísticas por parte de una solicitud. Las obras según la misma consisten en obras de reformas interiores en vivienda existentes en la C/ [REDACTED], de El Vellón, renovación de pared en cuarto de calderas, renovación de suelo del patio, renovación de tuberías de agua, renovación de plaquetas, realización de un cuarto de 2x2 m.

para ubicación de cuarto de caldera en el patio de atrás de la edificación, se presenta presupuesto de las obras en el que se señalan las reparaciones valorándose en 1.750 €.

INFORME:

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del POLÍGONO X, **SECTOR CASCO ANTIGUO**, tipología de Usos MC2, subtipo XZ
- Las obras son objeto de una **LICENCIA DE OBRA MENOR**, dada su escasa complejidad. Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación
- 1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 70 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 73 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

2.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para obras de enfoscado de fachada de vivienda situada en C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto expediente nº [REDACTED]

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de El Vellón consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas Urbanísticas por parte de una solicitud. Las obras según la misma consisten en enfoscado de fachada en vivienda existentes en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, se presenta presupuesto de las obras en el que se señalan las reparaciones valorándose en 1.200 €.

INFORME:

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del POLÍGONO X, **SECTOR CASCO ANTIGUO**, tipología de Usos MC2, subtipo XZ
- Las obras son objeto de una **LICENCIA DE OBRA MENOR**, dada su escasa complejidad. Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación. En las fachadas y en las cubiertas se emplearán, formas, texturas y colores con gamas acordes con las soluciones existentes en los ambientes respectivos. Para la utilización del andamio propuesto, se tendrá que contar con certificado de seguridad del andamio emitido por técnico competente, y certificación de la compañía aseguradora acreditativa de la vigencia de la póliza de seguro
- 1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 48 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 51 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

3.- La Junta de Gobierno Local acuerda, solicitar a D. [REDACTED] **la calificación urbanística** en relación licencia de obras solicitada para cubrir para sombra y zona de aperos en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro de rústica de El Vellón, de acuerdo con el informe desfavorable del arquitecto expediente nº [REDACTED]

El técnico de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte de Madrid, [REDACTED], actuando en calidad de Arquitecto de la misma, y en base a lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de los estatutos de la Mancomunidad, una vez analizada la documentación aportada, en relación al expediente cuyos datos se relacionan anteriormente, realiza el presente informe.

INFORME TÉCNICO

Legislación aplicable:

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

INFORME TÉCNICO

Objeto del Informe:

El Ayuntamiento de El Vellón, consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas Urbanísticas por parte de una solicitud de Licencia de Obra Menor.

El particular presenta, en la propia solicitud descripción de las obras: “*Cubrir para sombra y zona de aperos, mediante pilares de hierro y chapas trapezoidales.*”, y afirma que, el presupuesto de la obra asciende a **1.000,00 €**, y que ocupará **60 m2**.

En foto aérea de la parcela, que se adjunta a la solicitud, se señala la zona de ocupación (rectángulo de 6x10 m), situando la estructura junto a uno de los linderos de la parcela.

Informe.

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de este informe se encuentra según el plano de Clasificación de las NNCC y SS, en el **SUELO DE RESERVA METROPOLITANA**. El **art. 3.5.2** de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterán a la normativa prevista para el **SUELO RÚSTICO**.

- En el suelo rústico, **solamente se permiten**, sin CALIFICACIÓN URBANÍSTICA previa, los trabajos y las instalaciones que sean indispensables para la actividad agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados.

De la descripción de la solicitud, se deduce que se trata de la construcción de una especie cobertizo con pilares y cubierta de chapa de 10 x 6 metros.

Para la realización de este tipo de construcciones **es necesaria la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA**, según procedimiento establecido en la Ley 9/2.001 del suelo de la CM, antes de la otorgación de la Licencia de obras municipal.

Las obras que se propongan en esa **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA** deberán ajustarse a la normativa de aplicación para el **SUELO RÚSTICO (art. 3.6.1. a 3.6.9 de las NNCC y SS, y su Modificación Puntual posterior, del año 2.006**, que afecta en parte a esos parámetros de aplicación).

Por lo tanto, se informa **desfavorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación, ya que a día de hoy no se cuenta con Calificación urbanística previa que legitime esas obras.

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] autorización para la instalación de 14 colmenas tipo dadant para autoconsumo en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], ref. catastral [REDACTED]

El técnico de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte de Madrid, [REDACTED], actuando en calidad de Arquitecto de la misma, y en base a lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de los estatutos de la Mancomunidad, una vez analizada la documentación aportada, en relación al expediente cuyos datos se relacionan anteriormente, realiza el presente informe.

INFORME TÉCNICO

Legislación aplicable:

En Materia Medioambiental:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. (BOCM 01/07/2002)
- Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (BOE 07/ 12/ 1961)
- Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.

En materia de Residuos:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

- Real Decreto 782/1998, de 30 de Abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (BOE 30/ 07/ 88)
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. (BOE 05/ 07/ 97)
- Orden 2029/2000, de 26 de mayo por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.
- Orden de 13 de Octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 10/ 11/ 89)
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

En materia de SHT.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

En Materia de Actividades Ganaderas Pecuarias:

- Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.
- Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma.

Normas comunes.

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Documentación:

El Ayuntamiento de El Vellón solicita informe a la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo sobre el cumplimiento de la normativa por parte de una Actividad determinada.

El solicitante presenta la siguiente documentación, además de la solicitud:

- Plano catastral con situación en planta de colmenares y de las tablillas identificativas en los linderos.
- Plano con las distancias a núcleo de población (Cotos de Monterrey) y caminos vecinales, entendiéndose que no existen ni carreteras, ni viviendas, ni instalaciones pecuarias en las distancias a las que hace referencia el Real Decreto 209/2002.
- Autorización para instalación de colmenar en la parcela, y fotocopias de DNIs de la persona que autoriza y autorizado.
- Foto área, y plano de situación de la parcela con coordenadas UTM

Informe:

Contrastada la solicitud con la Normativa urbanística y sectorial de aplicación se informa lo siguiente:

- Atendiendo a las normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias (en adelante NNCC y SS) se informa que la explotación apiaria se asienta sobre una parcela, clasificada como **SUELO DE RESERVA METROPOLITANA**.

El **art. 3.5.2** de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterá a la normativa prevista para el **SUELO RÚSTICO**.

La instalación de colmenas, no se considera un uso específico, ni se encuadra dentro de un proyecto general de edificación, tratándose, pues, de una de las facultades de uso, disfrute y disposición del suelo conforme a su propia naturaleza rústica, **no siendo por tanto necesario la obtención de CALIFICACIÓN URBANÍSTICA para su instalación.**

- A efectos del cumplimiento de las distancias a los que se refiere el **artículo 8.2.** del Real Decreto 209/2002, se comprueba que se cumple con las mismas.

- El **artículo 14** del Decreto 146/2017 de 12 de diciembre del Consejo De Gobierno, hace referencia a la colocación de unas tablillas que adviertan de la actividad. Estas tablillas se sitúan en las fotos aéreas de la documentación aportada. Se deberá cumplir con lo que establezca dicho artículo para las características de las tablillas: tamaño, color de las letras, contenido, etc...
- Una vez registrada la actividad en la Comunidad de Madrid. se deberá aportar en el Ayuntamiento, solamente a efectos de dejar constancia, fotocopia de la inscripción en el Registro de este tipo de actividad y del Programa Sanitario suscrito por Veterinario con la que se dé de Alta la actividad.

Por lo tanto, por todo lo anterior, se informa **favorablemente** a la Instalación de **14 colmenas tipo Dadant para Autoconsumo**, no siendo necesaria calificación al no solicitarse más instalaciones que los propios colmenares, y cumplirse con la normativa específica sobre explotaciones apícolas.

Se deberá cumplir con lo que establezca el **artículo 14** del Decreto 146/2017 para las características de las tablillas: tamaño, color de las letras, contenido, etc...y además se deberá aportar en el Ayuntamiento, solamente a efectos de dejar constancia, fotocopia de la inscripción en el Registro de este tipo de actividad y del Programa Sanitario suscrito por Veterinario con la que se dé de Alta la actividad.

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED], en representación de su hijo D. [REDACTED] de acuerdo con el art. 93-1- e, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exención en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, al tener acreditada una discapacidad del 81%, a partir del ejercicio 2021.

1.- La exención se le concede para un único vehículo que esté a nombre del minusválido para su uso exclusivo, [REDACTED], de matrícula [REDACTED]. Se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, a los vehículos conducidos por personas con discapacidad así cómo los destinados a su transporte.

2.- Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

6.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo [REDACTED] matrícula [REDACTED] al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2021.

7.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, de los vehículos [REDACTED], matrícula [REDACTED] y [REDACTED] matrícula [REDACTED] al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2021.

8.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED] al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2021.

9.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED] licencia para la instalación de placa-vado para reserva de aparcamiento con una longitud de 3,50 ml. en el garaje ubicado C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid)

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2- Deberá abonar 40 € en concepto de adquisición de placa, con el número 81

3.- Deberá abonar 30 € en concepto de Tasa por reserva de aparcamiento tres trimestres Deberá abonar en total la cantidad de 70 €

10.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED], en representación de D^a. [REDACTED], fraccionamiento en 10 plazos del pago del IBI de urbana y tasa de basura en la Travesía de la Plaza, 1 de El Vellón (Madrid), por un importe total de 2.272 €

11.- Vista la solicitud presentada por D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] la obtención de Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, de un perro de la raza "[REDACTED]" con el microchip nº [REDACTED], para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y para dar cumplimiento a la normativa sobre Protección de animales domésticos Ley 1/2000, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en el Art. 3-2 establece que la Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida. Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, conforme a lo dispuesto en el 3 de la Ley 50/99.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Se ha presentado una solicitud que reúne los requisitos del art. 3-1, para la tenencia de un perro de la raza "[REDACTED]"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Conceder a D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] licencia para tenencia de animales peligrosos, de un perro de la raza "[REDACTED]" con el microchip nº [REDACTED]

2.- El tenedor del animal estará obligado a:

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que

- disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
 - La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
 - Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
 - En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

3.- El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

12.- La Junta de Gobierno Local acuerda, según lo establecido en el art. 74-4 de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales y la modificación de la ordenanza reguladora del IBI de Urbana aprobada en Pleno el día 22 de abril de 2006, y una vez examinada la documentación presentada, y cumpliendo esta los requisitos establecidos, conceder a D^a. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], una bonificación del 25% del IBI de Urbana del inmueble situado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid).

La presente bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos:

- a) El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.
- b) Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen los 2.500 €/mes.
- c) Ostenten la Condición de Familia numerosa

13.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a ACCIONA AGUA SA licencia de obra para adecuación de acometida en la C/ [REDACTED] El Espartal de acuerdo con el informe del técnico nº Expte. [REDACTED]:

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

INFORME TÉCNICO

Objeto del Informe:

El Ayuntamiento de El Vellón, consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas Urbanísticas por parte de una solicitud de Licencia de Adecuación de Acometida de agua.

El particular aporta Solicitud de Licencia de Cala por parte del Canal de Isabel II, en el que se especifica que la cala tendrá una longitud total de 10,00 metros en tierra. Se aporta también Presupuesto, Foto aérea de situación de la acometida y fotografía explicativa.

Informe.

Consultadas las Norma urbanística de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela a la que se pretende realizar la adecuación de esta acometida (se entiende que ya existente) se encuentra según el plano de Clasificación de las NNCC y SS, en el **SUELO DE RESERVA METROPOLITANA.**
El **art. 3.5.2** de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterán a la normativa prevista para el **SUELO RÚSTICO.**
- La petición de las obras **se realiza correctamente a través de la compañía suministradora.**
- Estas obras de adecuación **se permiten**, al no establecer la normativa urbanística ningún condicionante específico a cumplir.
- Este tipo de obras, dada su sencillez constructiva, se pueden considerar objeto de una **LICENCIA DE OBRA MENOR**, tal y como se ha solicitado.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con las NNSS, siempre y cuando, al finalizar las mismas se reponga el terreno al mismo estado original en el que se encontraba y que, durante el transcurso de las obras, se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los viandantes, cumpliendo, además, con las disposiciones de seguridad y de salud exigibles para este tipo de actuaciones.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- solicitar una subvención a la Comunidad de Madrid por importe de 12.000 € para la realización de las actividades relacionadas con la música y las artes escénicas

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

PUNTO IV: APROBAR FACTURAS

La Junta de Gobierno Local aprueba las siguientes facturas:

1.- BBVA capital amortizado del préstamo 9546841856 por importe de 7.305,20 €

2.- BBVA intereses préstamo 954684 por importe de 242,09 €

3.- Telefónica de España SAU factura nº TA6OC0167445 por importe de 401,25 €, nº 702OJFP21C70B por importe de 113 €, nº TA6ND0089565 por importe de 82,38 €, nº TA6ND0089564 por importe de 66,40 €, nº TA6ND0089563 por importe de 26,40 €, nº TA6ND0089562 por importe de 19,57 €, TA6ND0089557 por importe de 71,40 €, nº

- nº TA6ND0089560 por importe de 69,40 €, TA6ND0089556 por importe de 39,21 €, nº TA6ND0089558 por importe de 65,95 €, nº TA6ND0089559 por importe de 162,15 €, nº TA6ND0089561 por importe de 17,40 €
- 4.- Securitas Direct España SAU factura nº 2103C00807347 por importe de 54,01 €, nº 702OJFP21H3BG por importe de 113 €, nº 210T000200289 por importe de 119,79 €,
- 5.- Banco Santander comisiones mes de Marzo por importe de 39 €, nº 210T000200289 por importe de 119,79 €,
- 6.- Asociación Ayúdale a Caminar cuota suscripción año 2021 por importe de 30,05 €
- 7.- Securitas Direct España SA factura 2103C00137479 por importe de 50,11 €, nº 2103C00109234 por importe de 50,67 €, nº 2103C00249930 por importe de 81,89 €,
- 8.- Correos y Telégrafos factura nº FRO20210507775 por importe de 130,04 €, nº 287100120210212000015 por importe de 66,99 €, nº 28710012021032 por importe de 1.053,50 € (envío de correo)
- 9.- Allianz Seguros y Reaseguros SA póliza 048442953 por importe de 162,23 €, nº de póliza 038680015 por importe de 295,05 €, nº 048487044 por importe de 356,99 €, nº de póliza 048515033 por importe de 194,67 €
- 10.- [REDACTED] factura nº 20 por importe de 26 € (suministro de productos alimenticios)
- 11.- Sierra Norte Digital factura nº 21046 por importe de 102,85 € (publicidad)
- 12.- [REDACTED] factura nº A31 por importe de 104,30 € (suministro de material de papelería)
- 13.- Abonos Hermanos San Miguel Martín SL factura nº 04 por importe de 3.741,32 € (reparación caminos)
- 14.- Agricultura Nieto García SLU factura nº A/2 por importe de 1.234,20 € (quitar nieve con retroexcavadora)
- 15.- [REDACTED] factura nº 5512 por importe de 600 € (suministro de plantas)
- 16.- Mancomunidad de Servicios del Noroeste cuota gestión residuos 1º trimestre por importe de 1.660,40 €
- 17.- Nitlux SA factura nº 20-0545 por importe de 2.974,18 €, nº 20-0472 por importe de 2.571,25 € (mantenimiento de alumbrado público)
- 18.- Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL factura nº 349/21 por importe de 3.936,53 € (limpieza dependencias municipales)
- 19.- Iberdrola Clientes SAU factura nº 21210201010024429 por importe de 295,39 €, nº 21210201010024449 por importe de 196,06 €, nº 21210201010038459 por importe de 113,99 €, nº 21210201010038458 por importe de 176,20 €, nº 2120201010024340 por importe de 386,98 €, nº 21202010024329 por importe de 597,36 €, nº 21210201010024315 por importe de 59,22 €, nº 21210201010024290 por importe de 101,89 €, nº 2120305010091236 por importe de 502,74 €, nº 21210301010110169 por importe de 98,58 €, nº 21210305010128423 por importe de 185,31 €, nº 21210205010039177 por importe de 191,98 €, nº 21210205010039061 por importe de 285,58 €
- 20.- [REDACTED] factura nº 2021/0293 por importe de 25 €, nº 2021/0213 por importe de 30 € (suministro de tóner)
- 21.- Asociación de Mestres Rosa Sensat suscripción revista casa de niños por importe de 59 €
- 22.- Inti SA factura nº 021-0158 por importe de 733,70 € (servicios de desratización y desinsectación)
- 23.- Alirsa factura nº 14415 por importe de 458,06 €, nº 14417 por importe de 190,56 €, nº 14416 por importe de 1619,79 € (suministro de comidas para los centros de día y casa de niños)

- 24.- ATM Dos SL factura nº G/2102008 por importe de 735,75 € (suministro de impresos para recibos)
- 25.- Curenergía Comercializadora de Último Recurso SAU facturas nº 09210302010093312 por importe de 46,20 €, nº 09210302010079682 por importe de 66,43 €, nº 09210302010094495 por importe de 92,67 €, nº 92110302010054915 por importe de 317,13 €, nº 09210302010111712 por importe de 74,55 €, nº 09210302010060571 por importe de 8,19 €, nº 09210302010066223 por importe de 70,34 €, nº 09210302010062866 por importe de 38,57 €, nº 09210302010089366 por importe de 54,93 €, nº 09210302010054919 por importe de 22,02 €, nº 09210302010054944 por importe de 116,67 €
- 26.- Campsa Estaciones de servicio factura nº 096777/D/21/001182 por importe de 11,70 €, nº 096777/D/001318 por importe de 49,99 €, nº 096777/D/21/001181 por importe de 13,29 €, nº 096777/D/21/001486 por importe de 30,01 €, nº 096777/D/21/001487 por importe de 32 €, nº 096777/D/21/001664 por importe de 32 €, nº 096777/D/21/001663 por importe de 59,04 € (suministro de gasoil para los vehículos municipales)
- 27.- Suministros Ramos SL factura nº FV21-01697 por importe de 425,59 € (suministro de material para la casa de niños)
- 28.- Ingeniería de Pavimentos Técnicos 2010 SL factura nº emit-13 por importe de 4.040,20 € (tratamiento del suelo casa de la cultura)
- 29.- [REDACTED] factura nº 5877 por importe de 326,66 € (suministro de material de ferretería)
- 30.- canon Business Center Madrid Plaza de España M6 sistemas de Oficina SA factura nº R2101931 por importe de 4.840 € (suministro de pegadora, selladora de recibos de recaudación)
- 31.- BBVA Comisiones mes de marzo por importe de 45 €, por importe de 35 €
- 32.- Telefónica Móviles España SA factura nº 28-CIUI_121052 por importe de 0,50 €
- 33.- Iberdrola Comercialización de último Recurso factura nº 703AJIG2BCPK por importe de 35,48 €
- 34.- Cualtis SAL factura nº 7000040781 por importe de 920 €
- 35.- [REDACTED] factura nº 140686 por importe de 42,50 € (suministro de productos para la casa de niños)
- 36.- PSA Financial Services Spain EFC factura nº CRLEF2100034477 por importe de 373,30 € (renting vehículo municipal)
- 37.- Canal de Isabel II SA facturas nº 210001779023 por importe de 74,92 €, nº 21000174276 por importe de 39,04 €, nº 210001741275 por importe de 21,47 €, nº 210001740191 por importe de 19,36 €, nº 210001740192 por importe de 27,82 €, nº 210001744859 por importe de 42,22 €, nº 210001743036, nº 210001741323 por importe de 20,42 €, nº 210001751177 por importe de 189,75 €, nº 210001751046 por importe de 12 €, nº 210001752073 por importe de 128,15 €, nº 210001747463 por importe de 19,36 €, nº 210001751580 por importe de 19,36 €, nº 210001751458 por importe de 18,11 €, nº 210001751584 por importe de 42,60 €, nº 210001751583 por importe de 42,60 €, nº 210001751582 por importe de 19,36 €, nº 210001752127 por importe de 23,63 €, nº 210001752126 por importe de 23,63 €, nº 210001752125 por importe de 24,68 €
- 38.- Artist, Music&shows SL factura nº AVE001-2021 por importe de 211,75 € (actuación musical en El Espartal fiesta de San José)
- 39.- Abonos Hermanos San Miguel Martín SL factura nº 3 por importe de 3.775,20 € (retirar nieve con máquinas)

- 40.- Team Chaparral SL factura nº 470 por importe de 150 € (examen práctico de camión)
- 41.- Pin, Pan, Pun Imprímelo Ya SL factura nº 2021F0009 por importe de 74 € (suministro de cuadros para la casa de la cultura)
- 42.- Banco Sabadell amortización de préstamo nº 807599763009 por importe de 7.000 €
- 43.- Banco Sabadell comisiones de préstamo nº 807599763009 por importe de 77,91 €
- 44.- [REDACTED] factura nº 827 por importe de 1.373,35 € (trabajos de cerrajería en la casa de la cultura)
- 45.- Asesoría Colmenar SL factura nº 168 por importe de 290,40 € (elaboración de nóminas y seguros sociales)
- 46.- Viveros Recio factura nº 150 por importe de 45,05 € (suministro de plantas)
- 47.- Neos Mensajeros SL factura nº R00002646 por importe de 10,38 € (envío de documentación)
- 48 Banco Sabadell comisiones mes de marzo por importe de 42,45 €

PUNTO V: ADJUDICAR LA OBRA “REPARACIÓN DE VÍA PÚBLICA, EJECUCIÓN DE MURO Y REPOSICIÓN DE ACABADOS EN LA C/ EL MOLAR EN EL ESPARTAL

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: reparación de vía pública y ejecución de muro y reposición de acabados en la C/ Molar de El Espartal	
Procedimiento de contratación: menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 450000007	
Valor estimado del contrato:39.425,25 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 8.279,31 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido:47.704,56 €	
Duración de la ejecución: 2 meses	Duración máxima: 2 meses

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y el informe del Ingeniero técnico industrial redactor del proyecto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación:

	LICITADOR	Oferta Económica	Mejoras
1	R.E. nº 212 Multimán Obras y Servicios Integrales SL	47.704,56€ (IVA incluido)	Mejora nº 1

SEGUNDO. Adjudicar a Multimán Obras y Servicios Integrales SL por un importe de 47.704,56 € (IVA incluido), la obra de Reparación de vía pública y

ejecución de muro y reposición de acabados en la C/ Molar de El Espartal, Requerir a Multimán Obras y Servicios Integrales SL licitador que ha presentado la mejor oferta y la mejora nº 1, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Al mismo tiempo se le cita para la firma del contrato en documento administrativo en el Ayuntamiento de El Vellón, **el día 15 de Abril, a las 14 horas**. No obstante podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Asimismo, se le recuerda la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en la declaración.

PUNTO VI: Adjudicar la “Obra de Mejora de Instalación de Alumbrado Público Exterior en Diversos Viales de El Espartal”

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	21-01-21
Informe de Secretaria	21-01-21
Pliego prescripciones técnicas	21-01-21
Pliego de cláusulas administrativas	21-01-21
Informe de fiscalización previa	17-02-21
Anuncio de licitación	18-02-21
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre «A»	17-03-21

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: mejora de la instalación de alumbrado exterior en diversos viales del municipio de El Espartal	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 31530000.0	
Valor estimado del contrato:34.698,72 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:7.286,73 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido:41985,45 €	

Duración de la ejecución: 2 meses	Duración máxima: 2 meses
-----------------------------------	--------------------------

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y el informe del Ingeniero técnico industrial redactor del proyecto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación:

	LICITADOR	Oferta Económica	Mejoras
1	R.E. nº 211 Nitlux Ingeniería y Electricidad SA	41102,13 €+IVA	Todas las mejoras
2	R.E. nº 218 Electromontajes Criptana SL	39998,95 €+IVA	Ninguna mejora
3	R.E. nº 219 New Energy Concept 2020 SL	40523,23 €+ IVA	Todas las mejoras
4	R.E. nº 220 Etralux SA	40328,58 € +IVA	Mejoras 1 a 6
5	R.E. nº 222 Marluz	38800,00 € +IVA	Todas las mejoras
6	R.E. nº 225 Elecnor	40975,48 € +IVA	Todas las mejoras
7	R.E. nº 226 Lázaro Electricidad SLU	34.698,72 € +IVA	Todas las mejoras
8	R.E. nº 231 Ingeniería de Alta y Baja Tensión SL	37.177,81 €+ IVA	Mejoras 1 a 3

SEGUNDO. Adjudicar a Lázaro Electricidad SLU, “Obra de Mejora de Instalación de Alumbrado Público Exterior en Diversos Viales de El Espartal” por un importe de 41985,45 €, y las mejoras que figuran el pliego y ofertadas, licitador que ha presentado la mejor oferta, requerir para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Al mismo tiempo se le cita para la firma del contrato en documento administrativo en el Ayuntamiento de El Vellón, el día 15 de Abril, a las 13 horas. No obstante podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

PUNTO VII: APROBAR EL PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA E HIGIENE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE EL VELLÓN Y EL ESPARTAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS
MUNICIPALES DE EL VELLÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Limpieza e Higiene de las Dependencias Municipales de El Vellón
El objeto del contrato es la realización del servicio de Limpieza e Higiene de las Dependencias Municipales de El Vellón, cuya codificación es CPV 9091900

- 1 Casa Consistorial C/ Plaza de la Iglesia, 1, cinco días a la semana
- 2 Casa de Cultura C/ Picota, 48, dos días a La semana
- 3 Casa de Niños C/ Talamanca, 5, de lunes a viernes
- 4 Colegio Público Municipal C/ Florentino González, 2, de lunes a viernes
- 5 Vestuarios Campo de Fútbol C/ Paraje de la Nava, dos días a la semana
- 6.- Centro de Servicios Sociales e Igualdad C/ Picota, 47, 1 día a la semana
- 7.- En verano se realizará limpieza general de los colegios y casa de niños, antes del comienzo de las clases
- 8.- Festejos patronales de Octubre: de viernes a lunes, limpieza de la planta baja del Ayuntamiento
- 9.- Durante el campamento de verano se realizará la limpieza de las aulas del colegio que se utilicen
- 10.- En todas las dependencias municipales objeto del presente pliego, el contratista deberá aportar el papel higiénico necesario para el uso normal de las referidas dependencias. El papel higiénico, toallitas, para el Colegio Público Municipal y Casa de Niños serán con las siguientes características: Econatural 155ID, reciclado, y jabón, para el colegio y casa de niños serán con las siguientes características: Gel dermatológico, dermo D

La limpieza se desarrollará del siguiente modo:

- 1.- Limpieza diaria de todos los pavimentos de dichas dependencias de forma esmerada y con utensilios apropiados con barrido y fregado de los mismos.
- 2.- Limpieza diaria de aseos y servicios en suelos, aparatos sanitarios, espejos grifos etc
- 3.- Limpieza diaria del mobiliario, mesas, sillas, estantes, pupitres, armarios, ordenadores, impresoras etc
- 4.- Limpieza quincenal de cristales por ambas caras, incluyendo carpintería, contraventanas etc.
- 5.- Serán de cuenta del contratista todos los productos de limpieza e higiene para llevar a efecto el objeto del presente pliego

No obstante, dada la peculiar forma de desarrollar estos trabajos, las empresas propondrán cualquier otra planificación o sistema de limpieza que estimen acordes con el objetivo que se propone

Necesidad a satisfacer:

El objeto del contrato es la realización del servicio de Limpieza e Higiene de las Dependencias Municipales de El Vellón, cuya codificación es CPV 9091900

- 1 Casa Consistorial C/ Plaza de la Iglesia, 1, dos días a la semana
- 2 Casa de Cultura C/ Picota, 48, dos días a la semana
- 3 Casa de Niños C/ Talamanca, 5, de lunes a viernes
- 4 Colegio Público Municipal C/ Florentino González, 2, de lunes a viernes
- 5 Vestuarios Campo de Fútbol C/ Paraje de la Nava, dos días a la semana
- 6.- Centro de Servicios Sociales e Igualdad C/ Picota, 47, 1 día a la semana

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato a efectos de su ejecución no se divide en lotes

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
9091900	Limpieza e higiene de las dependencias municipales de El Vellón

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación por cada anualidad en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de 34.800 euros (excluido IVA) 7.308 € y de 42.108 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 34.800 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2021-22	227.00	34.800 €
2022-23	227.00	38.280 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será:

Dos años, dependencias municipales de El Vellón

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse: por dos años

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, .

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las

condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, de acuerdo con la recomendación de la Junta de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, “en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores flexibiliza el requisito de la obligatoria inscripción en el ROLECE, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la Ley con carácter general”.

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario:

De acuerdo con lo establecido el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 in fine de la LCSP, que salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, **los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 34.800 euros + IVA.**

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la imposibilidad de utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Iglesia, 1, en horario de 9 a 15 horas, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de limpieza e higiene de las dependencias municipales por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del

contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Oferta con la Mejor relación calidad-precio

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La mesa de Contratación estará formada por:
Presidente: Alcaldesa, Catalina Llorente Fernández

Vocales:

Javier Dueñas Veiga

M^a. Paula Serrano Gil

Secretario de la Mesa:

Francisco Javier López García

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 1º miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas.

Solo Criterios Evaluables de forma Automática

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

No se exige

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
---------------	---

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, en los contratos de servicios de tracto sucesivo: el pago se efectuará mensualmente a mes vencido.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento de El Vellón.
- c) Que el destinatario es: Ayuntamiento de El Vellón.
- d) Que el código DIR3 es: [REDACTED] Ayuntamiento de El Vellón.
- e) Que la oficina contable es: [REDACTED] Ayuntamiento de El Vellón.
- f) Que el órgano gestor es: [REDACTED] Ayuntamiento de El Vellón.
- g) Que la unidad tramitadora es: [REDACTED] Ayuntamiento de El Vellón.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos

Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas *[En su caso]*

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Circunstancias, que surjan nuevas dependencias municipales objeto de ser limpiadas
- b) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 3% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese

adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será El Alcalde

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de El Vellón
Finalidad Principal	Licitación del contrato y su posterior control de ejecución
Legitimación	Ley 9/2017 LCSP
Conservación	Mientras sean necesarios para la ejecución del contrato
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento de sus datos personales
Información Adicional	Los datos personales tratados proceden del propio interesado o representante legal

CLÁUSULA TRIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Deber de Información Previsto en el Artículo 129 LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de El Vellón

Podrán obtener asimismo información general sobre obligaciones relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de El Vellón

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) /
901 010 121 (Atención a las empresas)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

PUNTO VIII: ASUNTOS URGENTES

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el siguiente convenio de colaboración:

REUNIDOS

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de El Vellón y domicilio social en la Plaza de la Iglesia, 1 y en su nombre y representación, la Alcaldesa, D^a. Catalina Llorente Fernández representante legal del Ayuntamiento de El Vellón.

Y de otra parte, D^a. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón

Ambas partes reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y, en su virtud

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 02 de abril, de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de *Promoción ocupación del tiempo libre*.

Que D^a. [REDACTED] con capacidad de obrar, realiza actividades relacionadas con el bienestar, como yogaterapia y talleres de crecimiento personal

Con el fin de potenciar las actividades relacionadas con el bienestar en el municipio, suscriben el presente Convenio con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aunar esfuerzos en la realización y promoción en el municipio de actividades relacionadas con el bienestar y la salud de las personas

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente convenio la realización de actividades relacionadas con el bienestar dentro del ámbito municipal de El Vellón.

SEGUNDA.- DURACIÓN. La duración del presente convenio será de un año, pudiendo prorrogarse siempre que ninguna de las partes lo anuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta una duración máxima del mismo de dos años desde su firma por las partes.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo

de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia,

EL AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN se compromete a:

1. Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones municipales, objeto del presente convenio a D^a. [REDACTED], para el desarrollo de sus actividades, en las condiciones recogidas en el Anexo I.
2. Mantener y mejorar las instalaciones municipales (Anexo I)

B) D^a. [REDACTED], se compromete a:

1. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que sean aplicables a las Instalaciones Municipales cuando tenga la cesión de su uso.
2. Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para

aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio, y, siempre previa petición por escrito al Ayuntamiento.

3. Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
4. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
5. Presentar un proyecto actividades relacionadas con el bienestar, de carácter anual.

Otras Obligaciones.-

1. Debe estar dado de alta como autónomo y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con seguridad social
2. Deberá contar con un seguro de responsabilidad

CUARTA.- D^a. [REDACTED] a cambio de los servicios prestados por el Ayuntamiento, realizará 2 actividades-talleres anuales gratuitos que el Ayuntamiento ofertará a los vecinos del municipio. Las fechas y el contenido de los talleres serán a convenir entre las dos partes.

QUINTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DÍAS naturales de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte de D^a. [REDACTED] de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor.

ANEXO I

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE RELACIONADAS CON EL BIENESTAR

OBJETO

Es objeto del presente Anexo I la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones municipales para el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con el bienestar

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento cede el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y talleres de Yogaterapia y crecimiento personal

SEGUNDA.- Los días y horarios de las actividades serán de acuerdo con la solicitud realizada:

1.- Yogaterapia: Los miércoles, en horario de 10 a 11,15 horas y a las 19,30 horas

En caso de suficiente demanda, se ampliarán más grupos con la posibilidad de realizar esta actividad en otro horario diferente, después de las 11,15 horas por la mañana y antes de las 19,30 horas por la tarde.

El horario de las 19,30 horas puede variar cuando se realice al aire libre, según las horas de calor.

2.- Talleres de Crecimiento Personal, Conciertos de Sonido

Se solicitará el espacio de forma puntual con la antelación suficiente para poder organizar la actividad.

Se plantea la posibilidad de utilizar en algún momento puntual del campo de césped, por ejemplo concierto de sonido algún día de verano por la noche.

TERCERA.- Los cambios de horarios deberán ser comunicados al Ayuntamiento con 7 días naturales de antelación, para proceder a la modificación puntual de horarios e instalaciones no perjudicando al resto de actividades que se desarrollan. Cualquier otro cambio que no sea notificado no dará derecho a utilizar la instalación si ésta está ocupada salvo casos excepcionales.

CUARTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para el municipio o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación municipal.

QUINTA.- D^a. [REDACTED] velará por el uso de las instalaciones controlando el acceso de sus socios durante los entrenamientos, así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones

SEXTA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento y cuya responsabilidad corresponda a la realización de las actividades se evaluarán y se comunicarán para su abono.

OCTAVA.-VIGENCIA.

La vigencia de este convenio se extenderá hasta el 20 de abril de 2022, pudiéndose prorrogar hasta el 20 de abril de 2023.

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la Sesión por la Señora Alcaldesa, siendo las 17,50 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.